

165



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., 5 OCT. 2021,  
Ref: 11001400307520080089200

Atendiendo a la petición vista a folio (131 y 154) y la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante providencia del 23 de enero de 2014 (fl. 116-118) fue declarada la nulidad de todo lo actuado desde el auto calendaro 16 de julio de 2008 (fl. 13), es decir desde el mandamiento de pago, razón por la cual lo procedente es retiro de la demanda conforme a lo estipulado en el art. 92 del C.G.P.

Así las cosas, en atención a la solicitud realizada por la Representante Legal para efectos judiciales y administrativos del Banco Davivienda Regional Bogotá y Cundinamarca Dra. JACKELIN TRIANA CASTILLO, identificado con C.C. 52.167.151 (fl. 154) y de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P., el Despacho dispone;

**PRIMERO:** AUTORIZAR el retiro de la demanda Ejecutiva presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JAIRO ALBERTO DURAN RAMIREZ.

**SEGUNDO:** DEVOLVER la demanda y sus anexos al actor sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten Signature]*  
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS  
Juez

D.P.B

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
5 OCT 2021	Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 095	
fijado hoy _____ a las 8:00 A.M	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	